

Restitución de Inmueble Arrendado.
Radicado. 17001-4003-004-2019-00742-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO.
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

En el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por la señora AMPARO VALENCIA DE GUZMÁN, frente a MARINO SALAZAR VÁSQUEZ y BOLÍVAR VELASCO MUÑOZ, se observa que no obstante el requerimiento efectuado mediante auto del 3 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante no ha adelantado las gestiones necesarias para notificar a los demandados del auto admisorio de la demanda

En consecuencia se requiere a la parte accionante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto cumpla con dicha carga, so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Restitución de Inmueble Arrendado.
Radicado. 17001-4003-004-2019-00742-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d90c548ff6e5622c3b5032f78dff48ab25d24ae2ec51af4c8489a337970349b

Documento generado en 15/10/2020 04:42:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>